

**Sociedad Colombiana de Arquitectos**

**XXX Congreso Colombiano de Arquitectura**

**Puerto de Encuentros y Oportunidades**

**Barranquilla, Colombia**

**Noviembre 7, 8 y 9 de 2007**

**Tratados de libre comercio y el ejercicio profesional**

**UIA**

**Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo  
recomendadas para la práctica de la arquitectura**

# Introducción

El Consejo de la UIA estableció la Comisión de Práctica Profesional y aprobó su programa en 1994. Luego de unos 25 meses de intensa actividad realizada por la Comisión en el trienio 1993-1996, la Asamblea de la UIA adoptó por unanimidad, la primera versión del "Acuerdo de la UIA sobre Normas Internacionales de Profesionalismo Recomendadas para la Práctica de la Arquitectura" , en Barcelona, en Junio 1996. Por esta decisión de la Asamblea de la UIA, el Acuerdo fue establecido como recomendaciones para guiar el trabajo de la UIA y de la Comisión de Práctica Profesional.

La primera edición del Acuerdo fue transmitida a todas las Secciones miembros de la UIA, con la solicitud de sus comentarios y cooperación para el desarrollo de la estructura política, a efectos de su presentación en la XXI Asamblea de la UIA, en Beijing, en 1999. El programa 1997-1999 de la Comisión de Práctica Profesional se centró sobre los comentarios y de las recomendaciones recibidas de los miembros del Consejo, de la Secciones miembros de la UIA y de los miembros de la Comisión, sobre el Acuerdo y sus políticas – la primera edición del Acuerdo ha sido modificada tomando en cuenta estos comentarios y como resultado de los debates de la Comisión, sobre los documentos de pautas a desarrollar para orientar las bases de la estructura política del Acuerdo.

El Acuerdo y sus pautas respetan la soberanía de cada una de las Secciones miembros de la UIA, prevén una flexibilidad suficiente para respetar los principios de equivalencia, y son estructuradas de tal manera que se puedan agregar los requisitos que reflejan las condiciones locales de una Sección miembro de la UIA.

El Acuerdo no tiene como objetivo establecer normas obligatorias fijadas por acuerdos negociados entre intereses en competencia. En realidad, el Acuerdo es el resultado de la cooperación vigente en la comunidad internacional de los arquitectos para establecer, de manera objetiva, normas y modos de práctica que ayudaran, de la mejor forma, a los intereses de la comunidad. El Acuerdo y los documentos de pautas tienen como objetivo definir los mejores modos de práctica profesional de los arquitectos y las normas a las cuales aspira la profesión. Esos documentos son evolutivos y serán sometidos a una revisión permanente y a modificaciones, de acuerdo con las opiniones expresadas, y con la experiencia adquirida.

Aunque se respeta la soberanía de cada Sección miembro de la UIA, se invita y se estimula a estas para que promuevan la adopción del Acuerdo y las Pautas y, si corresponde, procuren una modificación de las costumbres y de las leyes existentes.

Se propone que este Acuerdo establezca una orientación práctica para Gobiernos, entidades de negociaciones de reconocimiento mutuo sobre servicios de arquitectura.

El Acuerdo y las Pautas facilitarán la labor de negociación de acuerdos de reconocimiento. El modo más común para lograr el reconocimiento ha consistido en la conclusión de acuerdos bilaterales, reconocidos como permisibles conforme al Artículo VII del GATS. Existen diferencias en cuanto a normas de educación universitaria y evaluación, requisitos de experiencia, influencia regulatoria, etc. todo lo cual hace sumamente difícil la implementación del régimen de reconocimiento con carácter multilateral. Las negociaciones bilaterales facilitarán centrar la atención en cuestiones claves referentes a dos entornos diferentes. No obstante, una vez alcanzados, los acuerdos bilaterales deberían finalmente conducir a otros acuerdos, con lo cual el reconocimiento mutuo podrá extenderse más ampliamente.

El Acuerdo empieza con una declaración "Principios de normas profesionales" seguida por una serie de pautas; cada una de ellas se abre con una definición de su tema, y es seguida por un enunciado de antecedentes, y al final, por el texto de la política misma.

La XXI Asamblea UIA, en Beijing, RP de China, adoptó por unanimidad el Acuerdo en Junio 1999. El texto de la resolución se adjunta en el Apéndice A.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

### **Principios de profesionalismo**

Los miembros de la profesión de arquitecto respetan normas de profesionalismo, integridad y competencia, y por lo tanto aportan a la sociedad destrezas y aptitudes esenciales para el desarrollo sustentable del entorno construido y el bienestar de sus sociedades y culturas. Los principios de profesionalismo están establecidos en la legislación, así como en códigos de ética y reglamentos en que se define la conducta profesional:

**Experiencia:** Los arquitectos poseen un cuerpo establecido de conocimientos, aptitudes y principios teóricos elaborados a través de la educación, la capacitación a los niveles graduado y posgraduado, la experiencia. El proceso de educación, capacitación y exámenes de arquitectura está estructurado para garantizar al público que, cuando se contratan servicios profesionales a un arquitecto, ese arquitecto ha cumplido normas aceptables que hacen posible la adecuada prestación de esos servicios. Además, los miembros de la mayoría de las sociedades profesionales de arquitectos, y de hecho la UIA, se encargan de mantener y profundizar sus conocimientos sobre el arte y la ciencia de la arquitectura, respetar sus logros y contribuir a su desarrollo.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

**Autonomía:** Los arquitectos brindan asesoramiento técnico objetivo a sus clientes y/o a los usuarios. Los arquitectos se encargan de mantener el ideal de que la opinión profesional docta y objetiva debe anteponerse ante cualquier otro motivo en la realización del arte y la ciencia de la arquitectura.

Los arquitectos tienen también la obligación de seguir al pie de la letra las leyes que rigen sus asuntos profesionales y de considerar cuidadosamente las repercusiones sociales y ambientales de sus actividades profesionales.

**Compromiso:** Los arquitectos aportan un alto grado de dedicación altruista a la labor realizada en beneficio de sus clientes y de la sociedad. Los miembros de la profesión están obligados a servir a sus clientes en forma competente y profesional y a adoptar opiniones objetivas e imparciales en beneficio de los mismos.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

**Responsabilidad:** Los arquitectos tienen presente su responsabilidad por el asesoramiento independiente, y si es necesario crítico, que brindan a sus clientes, así como por los efectos de su labor sobre la sociedad y el medio ambiente. Los arquitectos se comprometen a prestar servicios profesionales exclusivamente cuando ellos, conjuntamente con las personas que puedan contratar como consultores, estén calificados, por su educación, capacitación y/o experiencia, en los ámbitos técnicos específicos de que se trate.

La UIA, a través de los programas de sus secciones nacionales y de la Comisión de Práctica Profesional, procura establecer principios de profesionalismo y normas profesionales en interés de la salud, la seguridad y el bienestar públicos y de la cultura, y respalda la posición de que el reconocimiento mutuo de normas de profesionalismo y competencia favorece el interés público, así como el mantenimiento de la credibilidad de la profesión.

Los principios y normas de la UIA están dirigidos a una completa educación y capacitación práctica de los arquitectos, para que puedan cumplir sus obligaciones profesionales fundamentales. Esas normas reconocen diferentes tradiciones educativas nacionales y permiten factores de equivalencia.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Asuntos de políticas**

**Práctica de la arquitectura**

**Arquitecto**

**Requisitos fundamentales del arquitecto**

**Educación**

**Acreditación, validación y reconocimiento**

**Experiencia práctica, capacitación, internado**

**Demostración de conocimientos y capacidad profesional**

**Registro, licencia, certificación**

**Arreglos/concertaciones**

**Ética y conducta**

**Desarrollo profesional continuo**

**Alcance de la práctica profesional**

**Modalidades de práctica profesional**

**Práctica profesional en países anfitriones**

**Propiedad intelectual y derechos de autor**

**Papel de los institutos profesionales de arquitectos**

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Práctica de la arquitectura**

### **Definición:**

La práctica de la profesión de arquitecto consiste en la prestación de servicios profesionales relativos a la planificación urbana y el diseño, la construcción, la ampliación, la conservación, la restauración o la alteración de un edificio o de un grupo de edificios. Esos servicios profesionales incluyen, pero no se limitan a, la planeación, la planificación del uso de la tierra, el diseño urbano, ofrecer estudios preliminares, diseños, maquetas, dibujos, especificaciones y documentación técnica, la coordinación de la documentación técnica preparada por terceros (ingenieros consultores, urbanistas, arquitectos paisajistas y otros consultores especialistas), en la medida en que sea necesario y sin limitación, administración de la obra, licencias y permisos, control de construcción (lo que en algunos países se conoce con el nombre de "supervisión") y gestión de proyectos.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Práctica de la arquitectura**

### **Antecedentes:**

Los arquitectos practican su arte y su ciencia desde la antigüedad. La profesión, como actualmente la conocemos, ha sufrido un amplio proceso de crecimiento y cambio. El perfil de la labor de los arquitectos se ha vuelto más exigente, las necesidades de los clientes y los avances tecnológicos se han vuelto más complejos y los imperativos sociales y ecológicos se han hecho más apremiantes. Estos cambios han provocado modificaciones en materia de servicios y colaboración entre las numerosas entidades involucrados en el proceso de diseño y construcción.

### **Política:**

Se recomienda que se adopte la definición de "práctica de la arquitectura", conforme al enunciado que antecede, para efectos de la elaboración de las Normas Internacionales de la UIA.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Arquitecto**

### **Definición:**

El vocablo "arquitecto" se reserva en general, en virtud de la ley o la costumbre, a una persona que debe estar calificada profesional y académicamente y en general registrada, dotada de licencia o certificada para ejercer la arquitectura en la jurisdicción en que ejerza su profesión, y obligada a promover el desarrollo justo y sustentable, el bienestar y la expresión cultural del hábitat de la sociedad, en términos de espacio, formas y contexto histórico.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Arquitecto**

### **Antecedentes:**

Los arquitectos forman parte del sector público y del sector privado que actúa en un más amplio sector del fomento inmobiliario, la construcción y la administración de la misma construcción, integrado por quienes solicitan, conservan, diseñan, construyen, equipan, financian, regulan y operan nuestro entorno construido para satisfacer las necesidades de la sociedad. Los arquitectos trabajan en diversas situaciones y estructuras orgánicas. Por ejemplo, pueden trabajar por cuenta propia o como miembros de oficinas privadas o públicas.

### **Política:**

Se recomienda que la UIA adopte la definición de "arquitecto" conforme al enunciado que antecede para efectos de la elaboración de las Normas Internacionales de la UIA.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Requisitos fundamentales del arquitecto**

### **Definición:**

Los requisitos fundamentales para el registro, la licencia o la certificación como arquitecto, conforme a la definición que antecede, consisten en el conocimiento, las aptitudes y capacidades que a continuación se mencionan, que deben poseerse plenamente a través de educación y capacitación reconocidas, así como conocimientos, capacidades y experiencias demostrables, a fin de ser considerado profesionalmente capacitado para ejercer la arquitectura.

### **Antecedentes:**

En agosto de 1985 un grupo de países se reunió por primera vez para establecer por escrito los conocimientos y capacidades fundamentales que debe poseer un arquitecto (\*). Son las siguientes:

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

### **Requisitos fundamentales del arquitecto**

- Capacidad de crear diseños arquitectónicos que satisfagan las necesidades estéticas y técnicas, y que tiendan a ser sustentables desde el punto de vista ambiental.
- Adecuado conocimiento de la historia y las teorías de la arquitectura y las artes, tecnologías y ciencias humanas conexas.
- Conocimiento de las bellas artes como influencia sobre la calidad del diseño arquitectónico.
- Adecuado conocimiento del diseño urbano, la planeación y las aptitudes que requiere el proceso de planificación.
- Conocimiento de las relaciones entre las personas y los edificios y entre los edificios y sus entornos, así como de la necesidad de establecer relaciones entre los edificios y los espacios que existen entre ellos con las necesidades y la escala del hombre.
- Conocimiento adecuado de los medios para lograr diseños ambientalmente sustentables.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

- Conocimiento de la profesión de arquitecto y del papel de los arquitectos en la sociedad, en especial a los efectos de la preparación de las memorias descriptivas en que se tengan en cuenta los factores sociales.
- Conocimiento de los métodos de investigación y de la preparación de las memorias descriptivas de los proyectos de diseños.
- Conocimiento de los problemas de diseños estructurales, construcción e ingeniería vinculados con el diseño de los edificios.
- Adecuado conocimiento de los problemas físicos y de tecnologías, así como de la función de los edificios a fin de dotarlos de condiciones internas de comodidad y protección contra el clima.
- Aptitudes de diseño necesarias para satisfacer las necesidades de los usuarios dentro de los límites impuestos por los factores de costos y los reglamentos de edificación.
- Adecuado conocimiento de las industrias, entidades, reglamentos y procedimientos que deban tenerse en cuenta para que los conceptos de diseño se traduzcan a edificios y los planes de integración en una planificación global.
- Adecuado conocimiento del financiamiento, administración de proyectos y el control de los costos de los proyectos.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Requisitos fundamentales del arquitecto**

### **Política:**

Se recomienda que la UIA adopte una declaración de requisitos fundamentales, conforme a lo que antecede, como base mínima para la elaboración de las Normas Internacionales de la UIA, y procure lograr que en los planes de estudios arquitectónicos se haga adecuado hincapié en esas necesidades especiales. Además, la UIA tratará de lograr que se revisen continuamente las necesidades fundamentales de modo que sigan siendo pertinentes a medida que la profesión de arquitecto y la sociedad evolucionan.

(\* Cf. Derivado de la Directiva 85/384/CEE de la Comisión de las Comunidades Europeas)

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Educación**

### **Definición:**

La educación, en la carrera de arquitecto, debe asegurar que todos los graduados posean conocimientos y capacidad en materia de diseño arquitectónico, incluidos sistemas y necesidades técnicos, teniendo en cuenta además la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico; que comprendan el contexto cultural, intelectual, histórico, social, económico y ambiental de la arquitectura, y que asimilen cabalmente las funciones y responsabilidades de los arquitectos en la sociedad, para lo cual se requiere una mente cultivada, analítica y creadora.

### **Antecedentes:**

En la mayoría de los países la educación del arquitecto se realiza convencionalmente a través de cursos académicos de tiempo completo de cuatro a seis años de duración en una universidad (lo que es seguido, en algunos países, por un período de experiencia práctica, capacitación o internado), aunque históricamente han existido importantes variantes (opciones de medio tiempo, experiencia de trabajo, etc.).

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Educación**

### **Política:**

De conformidad con la Carta para la Educación en la Arquitectura de la UIA/UNESCO, la UIA aboga por que la educación de los arquitectos (independientemente de la experiencia práctica, la capacitación y los internados) no dure menos de cinco años, dictándose los cursos en un sistema de tiempo completo, siguiendo un programa de arquitectura acreditado, certificado o reconocido en una universidad acreditada, certificada y reconocida, al mismo tiempo que se admite la diversidad en cuanto a métodos pedagógicos y respuesta a los contextos locales, así como flexibilidad en cuanto a equivalencia de estudios.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Acreditación, validación y reconocimiento**

### **Definición:**

Se trata del proceso a través del cual se establece que un programa educativo alcanza un patrón establecido de alcances. Su finalidad consiste en garantizar el mantenimiento y el mejoramiento de bases educativas apropiadas.

### **Antecedentes:**

Los criterios y procedimientos de acreditación, validación y reconocimiento por parte de una entidad independiente ayudan a establecer programas bien integrados y coordinados de educación arquitectónica. La experiencia revela que las normas pueden armonizarse y promoverse en algunos países a través de una supervisión externa regular además de auditorías de verificación de calidad de carácter interno.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

### **Acreditación, validación y reconocimiento**

#### **Política:**

Se recomienda que los cursos sean acreditados, validados o reconocidos por una entidad pertinente independiente, externa a la universidad, a intervalos de tiempo razonables (por lo general de no más de cinco años), y que la UIA, en asociación con las entidades nacionales de educación superior competentes, elabore normas referentes al contenido de la educación profesional del arquitecto que sean estructuradas desde el punto de vista académico, intelectualmente coherentes, basadas en el desempeño, y orientadas por resultados, con procedimientos orientados por una práctica adecuada.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Experiencia práctica, capacitación, internado**

### **Definición:**

La experiencia práctica, capacitación o internado constituye una actividad dirigida y estructurada en la práctica de la arquitectura durante la educación del arquitecto y/o posterior a la obtención de un grado profesional pero previa al registro, la licencia o la certificación.

### **Antecedentes:**

Para complementar la preparación académica a fin de proteger al público, los solicitantes de registro, licencia o certificación deben integrar su educación formal a través de capacitación práctica.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

**Experiencia práctica, capacitación, internado**

**Política:**

Se recomienda que los graduados en arquitectura estén obligados a completar por lo menos dos años de experiencia, capacitación o internado aceptables antes del registro, licencia o certificación para ejercer la profesión de arquitecto (pero con el objetivo de avanzar hacia una meta de tres años), al mismo tiempo que se deja un margen flexible para la equivalencia.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Demostración de conocimientos y capacidad profesionales**

### **Definición:**

Todo solicitante de registro, licencia o certificación como arquitecto debe demostrar a la autoridad nacional competente un nivel aceptable de conocimientos y capacidad profesionales.

### **Antecedentes:**

El público tiene la certeza de los conocimientos y la capacidad de un arquitecto solamente hasta que éste ha adquirido la educación necesaria y posee la experiencia práctica o la capacitación, o ha realizado el internado que corresponde y demuestra un mínimo de conocimientos y capacidad en la práctica general de la arquitectura. Estos requisitos deben demostrarse mediante exámenes y/u otras pruebas.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

### **Demostración de conocimientos y capacidad profesionales**

#### **Política:**

Se recomienda exigir que el arquitecto presente evidencia adecuada que demuestre sus conocimientos y su capacidad como tal. Esa evidencia debe incluir la aprobación de por lo menos un examen al final del período de experiencia práctica, capacitación o internado. Los componentes necesarios del conocimiento y la capacidad profesionales prácticas que no estén sujetos a examen deben demostrarse mediante otras pruebas adecuadas. Estos componentes incluyen temas tales como administración de empresas y requisitos legales pertinentes.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Registro, licencia, certificación**

### **Definición:**

El registro, la licencia y la certificación constituyen el reconocimiento jurídico oficial de la capacidad de una persona, que le permite practicar la profesión de arquitecto, vinculada con normas reglamentarias que impiden a las personas no calificadas desempeñar ciertas funciones.

### **Antecedentes:**

Dado el interés público en que la calidad y sustentabilidad del entorno construido, así como en los peligros y consecuencias vinculados con el desarrollo de ese entorno, es importante que los servicios arquitectónicos estén a cargo de profesionales adecuadamente calificados, para la protección adecuada del público.

### **Política:**

La UIA debe promover el registro, la licencia o la certificación de los arquitectos en todos los países. Por razones de interés público, el régimen del registro, la licencia y la certificación referidos debe estar establecido por ley.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Arreglos / Concertaciones**

### **Definición:**

Es el proceso mediante el cual se encomiendan servicios arquitectónicos.

### **Antecedentes:**

Los arquitectos (mediante sus Códigos de Conducta) anteponen los intereses de los clientes y de la sociedad en general a sus propios intereses. A fin de que cuenten con recursos adecuados para cumplir sus funciones conforme a las normas necesarias para servir el interés público, son remunerados conforme a escalas de honorarios profesionales establecidas o recomendadas.

Existen normas internacionales, como el Acuerdo General sobre Arreglos / Concertaciones (OMC) y la Directiva sobre Servicios de la UE, mediante las cuales se procura garantizar una selección objetiva y justa de los arquitectos. No obstante, recientemente se ha dado una creciente tendencia a seleccionar arquitectos para obras públicas y privadas tomando como base solamente el precio. La selección basada en el precio obliga a los arquitectos a reducir los servicios que prestan a los clientes, lo que compromete el diseño y por lo tanto la calidad, el atractivo y el valor social y económico del entorno construido.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Arreglos / Concertaciones**

### **Política:**

Para garantizar un desarrollo ecológicamente sustentable del entorno construido y preservar el valor social, cultural y económico de la sociedad, los gobiernos deben aplicar procedimientos de arreglos / concertaciones para la designación de arquitectos orientados a la selección de los arquitectos más adecuados para los proyectos. Siempre que las partes se pongan de acuerdo sobre los recursos adecuados, los siguientes son los mejores métodos para lograrlo:

- Concursos de diseños arquitectónicos realizados conforme a los principios definidos por las pautas sobre concursos internacionales de la UNESCO y la UIA y aprobados por autoridades nacionales y/o asociaciones profesionales de arquitectos.
- Un procedimiento de selección basado en la calidad (SBC), conforme a lo estipulado en las pautas de la UIA.
- Negociaciones directas basadas en una memoria descriptiva en la que se defina el alcance y la calidad de los servicios arquitectónicos.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Ética y conducta**

### **Definición:**

Un código de ética y conducta establece normas profesionales de comportamiento que guían a los arquitectos en la realización de su práctica profesional. Los arquitectos deben observar y seguir el código de ética y conducta en cada jurisdicción en que ejerzan su profesión.

### **Antecedentes:**

Las normas de ética y conducta tienen como objetivo principal la protección del público, la atención de los menos poderosos y del bienestar de la sociedad en general, así como la defensa de los intereses profesionales de los arquitectos.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Ética y conducta**

### **Política:**

El actual Código Internacional de Ética de la UIA sobre Servicios de Consultoría se mantendrá en vigor. Se exhorta a las Secciones Miembros de la UIA a introducir en sus propios códigos de ética y conducta las pautas recomendadas del Acuerdo y un requisito de que los miembros cumplan los códigos de ética y conducta en vigor en los países y jurisdicciones en que prestan servicios profesionales, siempre y cuando no lo prohíban el derecho internacional ni la legislación del país del propio arquitecto.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Desarrollo profesional continuo**

### **Definición:**

El desarrollo profesional continuo consiste en un proceso de aprendizaje de toda la vida, que mantiene, mejora e incrementa los conocimientos y mantiene la capacidad de los arquitectos en todo momento.

### **Antecedentes:**

Más y más asociaciones profesionales y entidades reguladoras exigen que sus miembros dediquen tiempo (típicamente por lo menos 35 horas por año) a mantener sus aptitudes, ampliar sus conocimientos y explorar nuevos ámbitos. Ello reviste creciente importancia para mantenerse al tanto de las nuevas tecnologías y métodos propios de la práctica profesional, así como de los constantes cambios en el ámbito social y ecológico. Es probable que las entidades profesionales establezcan como requisito el desarrollo profesional continuo para la renovación y el mantenimiento de su calidad de miembros.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

### **Desarrollo profesional continuo**

#### **Política:**

En beneficio del interés público, la UIA debe instar a sus secciones miembros a implantar regímenes que establezcan el desarrollo profesional continuo como requisito obligatorio para mantener la calidad de miembro. Los arquitectos deben tener la certeza de su capacidad para prestar los servicios que ofrecen, y los códigos de conducta deben obligarlos a mantener un nivel de conocimiento en diversos ámbitos que se describen en "Requisitos fundamentales de un arquitecto" y en futuras modificaciones de los mismos. Entre tanto, la UIA debe vigilar la evolución que tenga lugar a través de un desarrollo profesional continuo en materia de renovación de registro, recomendar pautas en todos los países para facilitar la reciprocidad, y seguir desarrollando la política referente a este tema.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Alcance de la práctica profesional**

### **Definición:**

Se trata de la prestación de servicios de diseño y administración en relación con proyectos de planificación del uso de la tierra, diseño urbano y proyectos de construcción.

### **Antecedentes:**

A medida que la sociedad evoluciona, la creación del entorno urbano y construido se ha convertido en una labor más compleja. Los arquitectos deben enfrentarse a una gama cada vez más amplia de consideraciones urbanas, estéticas, técnicas y jurídicas. Se ha comprobado la necesidad de un enfoque coordinado con respecto al diseño de edificios, a fin de que se cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y prácticos y se satisfagan las necesidades y exigencias de la sociedad.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Alcance de la práctica profesional**

### **Política:**

Se recomienda que la UIA fomente y promueva la continua ampliación de los límites de la práctica de la profesión de arquitecto, con el único límite de las disposiciones de los códigos de ética y conducta, y asimismo que se esfuere por lograr la correspondiente ampliación del conocimiento y las aptitudes necesarias para hacer frente a cualquier ampliación de los límites.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Modalidades de práctica profesional**

### **Definición:**

Es la entidad jurídica a través de la cual los arquitectos prestan servicios de arquitectura.

### **Antecedentes:**

Tradicionalmente, los arquitectos han ejercido su profesión a título individual o como empleados de instituciones públicas o privadas. Más recientemente, las exigencias de la práctica profesional han dado lugar a diversas modalidades de asociación, por ejemplo: sociedades de responsabilidad limitada e ilimitada, cooperativas de profesionales de la arquitectura, oficinas de proyectos basadas en universidades, sistemas de arquitectura comunitaria, etc., aunque no todas están autorizadas en todos los países. También pueden formar parte de esas modalidades de asociación miembros de otras disciplinas.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Modalidades de práctica profesional**

### **Política:**

Debe procurarse que los arquitectos estén autorizados a ejercer su profesión en toda forma legalmente aceptable en el país en que ofrezcan sus servicios, pero siempre sujetos a los requisitos éticos y de conducta vigentes. La UIA, en la medida en que lo crea necesario, elaborará y modificará sus políticas y patrones de modo de tener en cuenta modalidades alternativas de práctica profesional y las diversas condiciones locales, cuando se crea que esas alternativas ampliarán la función positiva y creadora de la profesión de arquitecto en interés de la sociedad.

# **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Práctica profesional en países anfitriones**

### **Definición:**

Se habla de práctica profesional en un país anfitrión cuando un arquitecto, a título individual, o una sociedad de arquitectos, procura obtener un encargo, o se le ha encargado diseñar un proyecto o bien ofrecer un servicio en un país distinto del propio.

### **Antecedentes:**

Existe interés en incrementar la movilidad responsable de los arquitectos y su capacidad de prestar servicios en jurisdicciones del extranjero.

También es necesario promover el conocimiento de los factores ambientales, sociales y culturales, así como las normas éticas y jurídicas locales.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Práctica profesional en países anfitriones**

### **Política:**

Los arquitectos que prestan servicios de arquitectura en un proyecto en un país en que no estén registrados, deben colaborar con un arquitecto local para asegurarse que se estén cumpliendo cabal y eficazmente los factores jurídicos, ambientales, sociales, culturales y tradicionales. Las condiciones de la asociación deberán determinarse en forma exclusiva por las partes, conforme a las normas éticas de la UIA y a la legislación local.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

### **Propiedad intelectual y derechos de autor**

#### **Definición:**

El régimen de propiedad intelectual comprende tres ámbitos jurídicos, a saber: patentes, derechos de autor y marcas comerciales. Este concepto se refiere al derecho (en algunos casos garantizados por la legislación de algunos estados nacionales) de que gozan los diseñadores, inventores, autores y productores, con respecto a sus ideas, diseños, invenciones, obras de las que son autores, así como a la obligación de identificar las fuentes de productos y servicios.

#### **Antecedentes:**

Si bien muchos países cuentan con algún tipo de protección jurídica para los diseños de los arquitectos, esa protección suele ser inadecuada. No es inusual que el arquitecto analice ideas y conceptos con un cliente potencial, que posteriormente no lo contrate, y más tarde se encuentre con que el cliente ha utilizado las ideas del arquitecto sin remunerarlo. La propiedad intelectual de los arquitectos está en cierta forma protegida por normas internacionales.

## **UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

### **Propiedad intelectual y derechos de autor**

En el contexto del GATS, se trata del acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, incluido el comercio en bienes adulterados (ADPIC/'TRIPS'). La Convención Mundial sobre Derechos de Autor del 16 de septiembre de 1955 también reviste importancia internacional. En Europa, en la mayoría de los países rige el Acuerdo Revisado en Berna de 1886.

#### **Política:**

Se recomienda que la legislación nacional de cada una de las secciones miembros de la UIA autorice a un arquitecto a practicar su profesión sin detrimento de su autoridad y responsabilidad y que se lo reconozca como propietario intelectual y titular del derecho de autor de su obra.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Papel de los institutos profesionales de Arquitectos**

### **Definición:**

En general, las profesiones son controladas por un órgano rector que establece normas (por ejemplo en materia de educación, ética y patrones profesionales que deben observarse). Las reglas y normas son diseñadas en beneficio del público y no en beneficio privado de los miembros. En algunos países la ley reserva ciertos tipos de trabajos a la profesión, no para favorecer a quienes la ejercen, sino porque esa labor sólo debe ser realizada por personas que posean la educación, la capacitación, y que apliquen los patrones y normas disciplinarias necesarias para la protección del público. Se han establecido instituciones para el progreso de la arquitectura, la promoción del saber y --a través de la verificación de que los profesionales alcanzan un patrón de desempeño conocido-- la protección del interés público.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Papel de los institutos profesionales de Arquitectos**

### **Antecedentes:**

Dependiendo de que en un país se conceda protección al título o a la función (o a ambos, o a ninguno de ellos) el papel y las obligaciones de los institutos profesionales varían considerablemente. En algunos países, los órganos estatutarios también representan a la profesión; en otros, esas funciones son separados.

Lo acostumbrado es que los miembros de institutos profesionales deban mantener un nivel conocido de desempeño. Ello se logra mediante la observancia de los códigos de conducta promulgados por los institutos profesionales y el cumplimiento de otros requisitos propios de la calidad de miembros, como un desarrollo profesional continuo.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura**

## **Papel de los institutos profesionales de Arquitectos**

### **Política:**

En los países en que no existen institutos profesionales, la UIA debería procurar, en interés público, que los miembros de la profesión de arquitecto los establezcan.

Los institutos profesionales deberían tratar de lograr que sus miembros cumplan los patrones internacionales de la UIA, los requisitos mínimos de la Carta de Educación de la Arquitectura de la UIA y la UNESCO y el Código Internacional de Ética y Conducta de la UIA; que se mantengan al día en sus conocimientos y aptitudes conforme a lo exigido en la lista de "requisitos fundamentales" (en su texto actual y en el que surja de su futura evolución), y en general, que promuevan el desarrollo de la cultura y conocimientos arquitectónicos, así como el desarrollo de la sociedad a la que sirven.

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo  
recomendadas para la práctica de la arquitectura**

**Comisión de Práctica Profesional**

**Co-Directores 1994-2007**

**The Architectural Society of China**

**Zhang Qinnan 1994-1999**

**Xu Anzhi 1999-2005**

**Zhuang Weimin 2005-**

**The American Institute of Architects**

**James A. Scheeler 1994-2002**

**Russell V. Keune 2003-**

**UIA - Acuerdo sobre normas internacionales de profesionalismo  
recomendadas para la práctica de la arquitectura**

**Presentación**

**Germán Suárez Betancourt**

**Miembro del Consejo Honorario de FPAA**

**Ex-Miembro del Consejo de la UIA – Región III**

**Miembro de la Comisión de Práctica Profesional UIA-Región III**

**Miembro del Comité Científico del XXIII Congreso Mundial UIA Torino 2008**

**Expresidente - Sociedad Colombiana de Arquitectos**

**Expresidente - Sociedad Colombiana de Planificación**

**Exdecano - Facultad de Artes - Universidad Nacional**

**Expresidente - Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura**